



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0479-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 23/06/2017	Hora: 09:30:30.51... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-4488 del 21 de junio de 2017, el señor **HECTOR DE JESÚS CALLE MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.030.544, presentó ante la Corporación solicitud de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 017-50291 y 017-50293, ubicados en la vereda El Rincón del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa 112-6811 del 1 de diciembre de 2009, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **HECTOR DE JESÚS CALLE MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.030.544, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 017-50291 y 017-50293, ubicados en la vereda El Rincón del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **HECTOR DE JESÚS CALLE MONCADA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la pagina web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05376.06.27876

Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Fecha: 22/06/2017

